



COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2012-02.00

Lima, 27 de setiembre de 2012.

VISTOS:

El Informe N° 684-2012-07.05 (1), elaborado por el Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 266-2012-03.01 (2), elaborado por Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante EL CONTRATISTA, suscriben el Contrato N° 003-2012-SENCICO, en adelante EL CONTRATO, para la prestación del servicio de seguros patrimoniales y personales, derivado del Concurso Público N° 003-2011-SENCICO, por un monto de S/. 2, 007,010.24 (Dos millones siete mil diez y 24/100 nuevos soles), a todo costo, incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 089-2012-07.05/CP, Control Patrimonial, solicita que se contrate un seguro vehicular, a todo riesgo, para nueve ómnibus donados al SENCICO, considerando su pronta operatividad y prestación de servicio de transporte que brindarán a los alumnos del SENCICO, conforme a relación inserta en este documento;

Que, mediante Carta ATC.418/2012, del 13 de septiembre de 2012, EL CONTRATISTA presenta su cotización para incluir dichos ómnibus dentro de la cobertura del servicio objeto de EL CONTRATO, considerando su vigencia a partir del 01/10/2012 al 28/02/2013, por un total de 150 días, señalando que la prima total asciende a la suma de U\$. 6,293.44 (Seis mil doscientos noventa y tres y 44/100 Dólares Americanos);

Que, mediante informe del visto (1), dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas, el Departamento de Abastecimiento, señala que, a mérito de los documentos indicados precedentemente, se sustenta la necesidad de suscribir una adenda para la ejecución de prestaciones adicionales para el servicio de seguros patrimoniales y personales objeto de EL CONTRATO. A su vez, estimó que en virtud a la fluctuación de la moneda extranjera y con el fin de cubrir el monto señalado, se considera un tipo de cambio de S/.2.70 Nuevos Soles por USD 1.00 Dólar Americano, obteniéndose un monto de S/.16,992.29 (Dieciséis mil novecientos noventa y dos con 29/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 723-2012-05.00, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución de las prestaciones adicionales por la suma de S/.16,992.29, siendo la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 9. Recursos Directamente Recaudados, Cadena Funcional Programática 001-9002-3999999-5000003-19-006-0008 de la Cadena de Gasto 2.3.2.6.3.99;

Que, mediante el informe del visto (2), Asesoría Legal, revisado el Informe elaborado por el Departamento de Abastecimiento y el expediente de contratación del cual deriva EL CONTRATO, opina que corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, las mismas que regirán a partir del día siguiente de suscrita la Adenda correspondiente e indicando asimismo que, EL CONTRATISTA deberá aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de manera proporcional al monto de las prestaciones adicionales;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, indica que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales mediante resolución previa y hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y asimismo, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, conforme a lo expuesto, se requiere ejecutar prestaciones adicionales a fin de incluir los 9 los ómnibus, conforme a la relación proporcionada por Control Patrimonial, dentro del servicio objeto de EL CONTRATO que brinda EL CONTRATISTA, con el objeto de alcanzar su finalidad cual es, brindar seguros patrimoniales y personales a favor de S ENCICO, contándose con el presupuesto correspondiente y cuyo monto no supera el 25% del monto total contratado, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de la Adenda correspondiente; debiendo EL CONTRATISTA asimismo, aumentar el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento presentada a la suscripción de EL CONTRATO;

De conformidad al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y el literal i) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e) y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a fin de incluir 09 vehículos dentro de la cobertura del seguro objeto de EL CONTRATO, hasta por la suma de S/.16,992.29 (Dieciséis mil novecientos noventa y dos con 29/100 Nuevos Soles), conforme a la siguiente relación:

COPIA AUTENTICADA

.....
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	PLACA DE RODAJE
MERCEDES BENZ	0 405 N	1988	WEB61 241 1 1 1 087949	EGG589
MERCEDES BENZ	0 405 N	1988	WEB61241 1 11087943	EGG560
MERCEDES BENZ	0 405 N	1988	WEB61 241 1 1 1 088049	EGG588
MERCEDES BENZ	0 405 N	1988	WEB61241111088149	EGG555
MERCEDES BENZ	0 405 N	1988	WEB61 241 1 1 1 087933	EGG748
MERCEDES BENZ	0 405 N	1988	WEB61241111088055	EGG556
MERCEDES BENZ	0 405 N	1988	WEB61241111088807	EGG415
IVECO	Cytyclass	1988	ZCF482L000E000165	EGH523
IVECO	Cytyclass	1988	ZCI"482LOOOE000143	EGG617

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a EL CONTRATISTA la presente resolución, y requerirle aumente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de manera proporcional al monto de las prestaciones adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ING. LUIS MIGUEL IMAÑA RAMIREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO